



“DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN ACCIÓN POR TUS DERECHOS”

Nota de Prensa N° 350/OCII/DP/2018

SEXTO JUZGADO UNIPERSONAL DE CUSCO DEBE RESOLVER SITUACIÓN JURÍDICA DE ADULTO MAYOR DETENIDO

- ***La Defensoría del Pueblo ante la falta de levantamiento de requisitoria de una persona adulta mayor, recomendó se resuelva la acción de habeas corpus interpuesta el día 13 de septiembre del 2018.***

El pasado 7 de septiembre, el ciudadano de iniciales J.E.M.P, de 74 años de edad, fue detenido en Ollantaytambo por una orden de captura proveniente del Juzgado Penal Especializado de Procesos Reservados por tráfico ilícito de drogas, de fecha 06 de octubre de 1999. Luego fue trasladado a la Oficina de la Policía Judicial de Cusco para la verificación de la vigencia de dicha orden judicial.

Verificado en el Registro Nacional de Requisitorias del Poder Judicial, que no existía anotación de orden de captura alguna contra el mencionado ciudadano, la policía decidió trasladarlo a la ciudad de Lima. Efectuadas las indagaciones respectivas, no se le halló proceso penal en trámite, explicó la jefa del Programa de derechos en Dependencias Policiales de la Defensoría del Pueblo, Imelda Tumialán.

El detenido solicitó la intervención de la Defensoría del Pueblo, que admitió el pedido y de las actuaciones realizadas se advierte que el Juzgado Penal Especializado de Procesos Reservados por tráfico ilícito de drogas, fue desactivado en el año 2000 y los procesos penales en trámite fueron devueltos a los órganos jurisdiccionales de origen, en este caso a Cusco.

De otro lado, del informe del Registro Nacional Judicial se advierte que el mencionado detenido fue sentenciado en dos procesos penales, el primero signado con el N° 165-2000 en el cual fue rehabilitado el 23 de enero del 2005; y, el segundo tramitado por la Sala Penal de Cusco signado con el N° 05-2008, en el cual no se halla aún rehabilitado.

La Defensoría del Pueblo invoca a la Jueza del Sexto Juzgado Penal Unipersonal de Cusco, que defina la situación jurídica del ciudadano detenido a la brevedad por hallarse privado de libertad arbitrariamente hace 18 días, en aplicación al artículo 30° del Código Procesal Constitucional.

Lima, 25 de setiembre de 2018